

Dilluns, 8 d'agost de 2016

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament del Prat de Llobregat

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat en sesión celebrada el día 25 de julio va aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos educativos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los centros docentes de la red pública del Prat de Llobregat, con el texto siguiente:

"Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y aprobada por el Pleno Municipal del día 5 de junio de 2013 y la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/20016, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de las subvenciones para proyectos educativos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los centros docentes de la red pública del Prat de Llobregat.

Visto el informe del técnico de proyectos del Área de Igualdad y Derechos Sociales incluido al expediente 11653/2016.

Visto el Decreto de Organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 9 de julio de 2015, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para proyectos educativos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los centros docentes de la red pública del Prat de Llobregat.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y a la web municipal, a los efectos correspondientes.

Tercero.- comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

#### BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES.

##### 1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede la Concejalía de Educación a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para los siguientes proyectos:

Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa en la gestión del centro.

Reutilización de los libros de texto.

Actividades extraescolares.

Adquisición de material informático.

Mejora de la actividad escolar.

##### 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención, todas las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros docentes de la red pública de El Prat, legalmente constituidas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que hayan justificado debidamente las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en cursos anteriores.

Las actividades para las que se solicite la subvención deberán estar cubiertas por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que debe estar vigente durante todo el curso escolar al que se refiere la convocatoria.

Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones de otras administraciones y/o de personas físicas o jurídicas, sin que en conjunto excedan del total del presupuesto.

Los gastos de las actividades subvencionadas deberán beneficiar a la totalidad del alumnado y las familias.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

---

### 3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que se puedan plantear en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

### 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en el expediente de apertura de la convocatoria correspondiente. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud se podrá presentar en el registro general del Ayuntamiento, la OIAC - pl. de la Vila, 1 - junto con la siguiente documentación:

Solicitud normalizada, dirigida al alcalde de El Prat de Llobregat y presentada en el Registro General del Ayuntamiento (OIAC, pl. de la Vila, 1, planta baja) dentro del plazo establecido. A tal efecto se utilizará el formulario Solicitud de subvención para proyectos educativos de las AMPA, proporcionado por presentar la subvención.

Exposición detallada del proyecto. A tal efecto se utilizará el formulario Solicitud: ficha de proyecto, proporcionado por presentar la subvención.

Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. A tal efecto se utilizará el formulario Solicitud de transferencia bancaria: ficha de proyecto, proporcionado por presentar la subvención.

Documento que acredite que el Consejo Escolar del Centro ha aprobado la solicitud de subvención.

Copia de la póliza de responsabilidad civil del AMPA.

Asimismo, se requiere el envío del contenido del proyecto en formato digital (pdf) en la dirección electrónica siguiente: [educacio@elprat.cat](mailto:educacio@elprat.cat), con el objetivo de crear un banco de buenas prácticas en las que se incluirán aquellos proyectos que se consideren más destacables de entre los presentados en diferentes convocatorias y de los que se hará difusión a través de la web municipal ([www.elprat.cat](http://www.elprat.cat)).

Habrà que hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas, así como el resto de información que indique en el formulario.

Los modelos, tanto de licitud como de justificación, estarán disponibles en el apartado de trámites de la web municipal ([www.elprat.cat](http://www.elprat.cat)).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

### 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinarán. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

---

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designarán en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1.- Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa (hasta 10 puntos).

Proyectos o acciones que generen espacios de encuentro, convivencia y/o trabajo conjunto entre las familias del centro y que faciliten la participación y relación con otros miembros de la comunidad educativa del centro y/o de la ciudad.

Dirigir la actividad a la totalidad de las familias (hasta 2 puntos).

Potenciar el conocimiento de la cultura y/o tradiciones popular (hasta 2 puntos).

Integrar entidades o agentes educativos de la ciudad en las acciones (hasta 1 punto).

Acompañar a las familias y alumnado en los cambios de etapa educativa (cuna-infantil, primaria-secundaria...) (hasta 2 puntos).

Mejorar la comunicación con las familias (hasta 3 puntos).

2.- Reutilización de los libros de texto (hasta 10 puntos).

Proyectos o acciones que favorezcan el impulso o apoyen el proyecto SORELL (Sostenibilidad y Reutilización de Libros de texto).

Número de materias incluidas en el proyecto de reutilización (hasta 6 puntos).

Grado de impacto en los diferentes niveles educativos (hasta 4 puntos).

3.- Actividades extraescolares (hasta 10 puntos).

Que potencien la educación en valores, las enseñanzas musicales y artísticas (teatro, lenguaje musical, etc.) o la educación para salud hasta 5 puntos.

Que incorporen alguno de los ejes de trabajo transversales: (hasta 5 puntos).

Actividades familiares o para madres y padres (hasta 1 punto).

Igualdad de género (hasta 1 punto).

Diversidad y participación inclusiva (hasta 2 puntos).

Convivencia y civismo (hasta 1 punto).

4.- La adquisición de equipos informáticos.

Los proyectos que se presenten para la adquisición de equipos informáticos obtendrán la subvención siempre y cuando cumplan el requisito de no haberlo pedido desde hace 4 años o más.

5.- Mejora del éxito educativo y de la función educativa de las familias (hasta 10 puntos).

Proyectos o acciones que sirvan para mejorar la capacidad educativa de las familias, para compensar desigualdades y para avanzar en la transmisión de valores positivos entre los niños y familias.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

---

5.1 La organización de acciones de formación para familias (hasta 5 puntos).

Haber elaborado un proyecto de formación de familias (hasta 3 puntos).

Programar acciones puntuales de formación de familias (hasta 1 punto).

Ofrecer las acciones de formación de manera abierta a todo el municipio (hasta 1 punto).

5.2 Fomento de la lectura (hasta 5 puntos).

El desarrollo de proyectos de dinamización de la biblioteca escolar fuera del horario lectivo o de acciones que potencien la relación con el Plan de Fomento de Lectura de El Prat.

Actividades para el fomento de la lectura (hasta 2 puntos).

Apertura regular de la biblioteca escolar (hasta 3 puntos).

En cualquiera de los proyectos anteriores, excepto en el caso de la adquisición de equipos informáticos, las AMPA podrán obtener 10 puntos más adicionales, de acuerdo con el siguiente baremo:

Los proyectos o actividades organizadas conjuntamente por dos o más AMPA y especialmente los que se lleven a cabo entre centros adscritos (máximo 4 puntos).

Los proyectos de nueva creación (máximo 2 puntos).

Los proyectos que impliquen a toda la comunidad educativa y en especial las familias del centro (máximo 2 puntos).

La participación regular de la AMPA en los órganos de coordinación y estructuras de participación de las AMPA en la ciudad (máximo 2 puntos).

6. Importe de la subvención.

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases es de 36.450,00 EUR, para el ejercicio del curso 2016 hasta 2017, a cargo de la partida presupuestaria 43.326.489.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida.

7. Forma de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera: un anticipo del 50% del importe de la subvención otorgada, una vez resuelta la convocatoria y el otro 50% cuando la entidad haya presentado la justificación del gasto aplicada a los proyectos subvencionados.

8. Plazo y forma de justificación.

Para percibir las subvenciones otorgadas, las asociaciones beneficiarias deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de la documentación que a continuación se detalla, en el plazo de 30 días desde la ejecución del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes del plazo que recoja en la convocatoria de subvención, junto con la siguiente documentación:

a) Liquidación económica del proyecto, junto con facturas y comprobantes de pago, a tal efecto se utilizará el formulario Justificación: relación de facturas, proporcionado para justificar la subvención.

b) Un ejemplar de la documentación y la publicidad, escrita y gráfica, relativa al proyecto subvencionado, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en caso de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a la edición. Cuando se haya hecho la difusión a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria del proyecto.

c) Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o copia debidamente compulsada.

Llevar la fecha del curso escolar en que se otorgue la subvención.

El AMPA debe constar obligatoriamente como destinataria de la factura.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

Hacer referencia a gastos generados por el proyecto objeto de subvención. Los gastos de personal sólo se podrán utilizar como concepto de justificación si se acompañan de la copia del contrato y de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC2).

Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características y el contenido de las facturas (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y de la asociación destinataria, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

a) Al final del proyecto la asociación destinataria presentará una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo, excepto en el caso de proyectos relativos a la adquisición de material informático en el que se presentarán, como justificación, las facturas correspondientes y que no referencia a gastos de personal. A tal efecto, se utilizará el formulario Justificación: Ficha de valoración, proporcionada para justificar la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará al interesado un plazo de quince días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

En el caso de no poder justificar los gastos correspondientes al importe concedido, la subvención total se ajustará al importe de los gastos justificados.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación de la subvención concedida.

### 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

### 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El Prat de Llobregat, 28 de julio de 2016

La teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales, Pilar Eslava Higuera